

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023
DENUNCIADOS: MEDIO DE COMUNICACIÓN NOTICIAS
CUAUTLA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM NOTICIAS
(BOLETIN DE MORELOS)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM
NOTICIAS (BOLETÍN DE MORELOS)
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA
P R E S E N T E.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciocho horas con treinta y tres minutos del día dos de octubre del dos mil veinticuatro**, el suscrito Juan, Carlos Álvarez González, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo y ratificado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; _____

HAGO CONSTAR _____

Que en este acto, mediante la presente cédula se le hace de su conocimiento el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva el pasado uno de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente relativo al procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023; por lo que a continuación se inserta de manera íntegra y refiere lo siguiente:

[...]

Cuernavaca, Morelos a uno de octubre del dos mil veinticuatro.

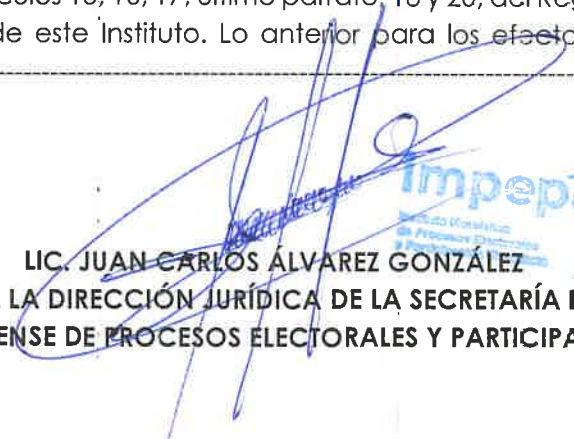
Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento especial sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023**; atendiendo a lo ordenado mediante acuerdo de admisión aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro; resulta necesario cumplir con lo previsto por el artículo 70, párrafo primero del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; derivado de ello esta autoridad señala las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, día y hora que deberán comparecer las partes; **APERCIBIDAS** que la inasistencia no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, y se desahogará con los elementos de prueba que obren en el expediente.

En consecuencia, se ordena al personal con oficialía electoral proceda a llevar a cabo la notificación del presente acuerdo en el domicilio procesal señalado o correo electrónico designado para tales efectos.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el M. **En D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Lic. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivár, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Doy fe.**-----
[...]

Así mismo se hace constar que la presente cédula se publica en los estrados como en la Página Oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiéndose al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante 72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, último párrafo, 18 y 20, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----


LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA